

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5646 / 3795**

**Montull Palau, Matilde**

**Velilla de Cinca**

**1942 - 1944**



B.0.15-11-1945

Nº 72



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3795

Año 1942

Registro entrada núm. 1570

### CONTRA

MATILDE ROPTULL PALAO

18 100 pto

VELILLA DE CINCA

Se inició el de de 194

Remitido al Tribunal Regional el de de 194

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: ~~D. Isidro Alvarez Iglesias~~

D. JUAN PABLO SAUCHEZ DIAZ CUESTRA



2  
VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto  
testimonio de la sentencia recaída en el sumari-  
simo de urgencia núm. 2373-38 contra

*Matilde Pintall Palau*  
*Melilla de Bina*

por el delito de

Expediente n.º 3795

1370

a los fines determinados en el artículo 53 y  
demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero  
de 1939.

De la presente y testimonio que se acom-  
paña, me acusaré recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.  
Zaragoza 12 de Junio  
de 1941. Ho. 6. de 8. 8.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

*Pere de San Agustín*

Sr. Juez Instructor Provincial de

*Juesca*

JESUS ANTONIO MORENO Y BARRERO, Soldado del Parque de Automoviles  
 y Secretario del sumario instruido contra la vecina de Veilla  
 de Cines MATILDE MONTALL PALAO por pronunciar frases contrarias al  
 Movimiento Nacional, del que es Instructor el Oficial del C.J.M.  
 DON LUIS DE SAN FLO Y BONEU, Jefe Número Nueve de esta 5ª Región  
 Militar.:

DOY FE: Que en dicho procedimiento existen los siguientes par-  
 ticulares, que testimoniados literalmente dicen como sigue:

Al folio 48. - SECRETARIO DEL LIT. SR. AUDITOR. - Sara-  
 gosa 5 de Enero de 1.939. III AÑO Triunfal. - RESUMANDO: que instruida esta  
 causa bajo el número 2.873-58 del Registro de esta Auditoria contra la veci-  
 na del pueblo de Veilla de Cines MATILDE MONTALL PALAO y ordenada en vic-  
 ta y fallo en Consejo de Guerra Ordinario de Plaza, celebrese este, en la de  
 Saragosa previo señalamiento de la Autoridad Militar, el día 21 de Diciem-  
 bre del penamés año, dictándose sentencia por la que se condena a dicha encar-  
 tada, como autora responsable de un delito de excitación a la rebelión mili-  
 tar, con la concurrencia de los atenuantes de su escasa grado de perversidad  
 y mala dote educada, a la pena de UN año y Un día de prisión menor y  
 accesorias, en virtud de haberse declarado como hechos probados: Que la ciu-  
 dad vecina, de buena conducta moral y religiosa, aunque en la publica in-  
 gegerencia simpatizante con las ideas igualitarias y de carácter locas y  
 pendenciero, sufrió la designación roja en la aludida localidad, sin distin-  
 guirse para nada en contra del Glorioso Movimiento Nacional, pero una vez  
 roscada aquel pueblo y como el hijo de la encarnada taviara que ser ve-  
 stido temporalmente en Ordesa, mientras se investigaba su actuación en un  
 Batallón de Fortificaciones eremite, dejó a ella sentir la contrariedad que  
 era la procazia, y llevada de su charlataneria habitual, dijo en los prime-  
 ros días del mes de Octubre ultimo ante otras vecinas que se hallaban reuni-  
 das en un horno las siguientes frases: "que en los campos de concentración  
 Nacionales se mitrataba a los que se ponaban a esta zona, pegandolas con  
 paja recios como mangos de esada", "que incluso se llega a matar a una a  
 poles" y "que el cambio de trato que después se dio a los prisioneros obde-  
 nit a quejas de Begria ante las potencias extranjeras, los cuales habían  
 obligado al Generalísimo a darlos en trato mejor". Denunciado este hecho  
 e instruido en consecuencia la presente causa, ha sido en ella procesada  
 la Matilde Montall, que niega rotundamente lo que se le atribuye.  
 CONSIDERANDO que se han conservado los trinites en la instrucción y fallo  
 de esta Causa, la declaración de hechos probados esta de acuerdo con lo  
 que del examen de los autos se desprende, no existiendo error manifiesto en  
 la apreciación de la prueba y estando ajustada a derecho la sentencia, tanta  
 en lo calificación jurídica de los hechos como en la clase y cuantía de la  
 pena impuesta y demás pronunciamientos del fallo. VISTOS el art. 507 del Co-  
 digo de Justicia Militar, Decretos Leyes de 11 de Mayo y 2 de Junio de 1931  
 y los demás de general aplicación y hacienda uso de la delegación que se ha  
 sido conferida por la Superior Autoridad Militar, de conformidad con lo  
 dispuesto en el art. 4º de la Ley de 14 de Julio de 1936 y Decreto nº 79 de  
 la Junta de Defensa Nacional. AGUERO prestar mi aprobación a la citada

sentencia. Vuelven los Autos a su Instructor, para cumplimiento, notificación, carte de testimonios y demás tramites. El Auditor, - Numero. B. de la Mora. Rubricado. - Hay un folio en tinta car a las "S" Eugenio Militar. - Auditoria de Guerra. --- Asi resulta del original a que me refiero y para que del contéj se entrega a la Comisión Provincial de incautaciones correspondiente, se extiende el presente con el Visto Bueno del Sr. Juez Instructor en Leragosa a nueve de Enero de mil novecientos treinta y nueve. Tercer Año Trienal.

Visto Bueno.  
El Juez Instructor.

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

257



PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Librese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª, de que doy fe.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª.  
Doy fe.

*[Handwritten signature]*



Paulino  
Zavala

Por providencia dictada en el día de hoy  
se desahucio practicar las diligencias  
que en el caso se indican referidas al  
expediente Matilde Montilla  
Galas para lo que comisiono  
a V. debiendo llevarlas a efecto seguidamen-  
te y remitirlas una vez practicadas a  
este Juzgado.



Hicosa a 26 de Marzo de 1942.  
A. SUZUKI TORRES NOV.

*[Handwritten signature]*

Velilla de Cinca

DILIGENCIAS QUE SE INDICAN.

- 1ª.- Designaré tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expedientado arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del movimiento, separándolos en tres grupos; rústicos, urbana y pecuaria y valorando globalmente cada uno de estos grupos.
- 2ª.- Las cuatro solicitudes de informe de bienes que adjunto le remito las trasladaré a las Autoridades correspondientes al día de aquí, indicando que se le devuelvan a V. diligenciadas, y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Reiteraré V. directamente los informes si trascurren cinco días sin haberlos evacuado.
- 3ª.- En breve informe que V. hará por separado consignará con toda claridad el establecimiento en el lugar donde se encuentra el expedientado preguntando al efecto a los familiares de este o personas que puedan estar enteradas; y si el expedientado es casado y en su caso, hijos y personas a las cuales tiene la obligación de mantener, expresando el nombre y nombre de estas y si ganan algún sueldo o jornal.



Informe pericial En Villa de Encina a diez de abril de mil novecientos cuarenta y dos, ante el Sr. Jefe e impresario Secretario de la Real Academia de Ciencias y Letras de esta Real Audiencia, comparecieron D. José Benigno Villanueva, D. Valero López y D. Francisco López para lo tres mayores de edad, naturales y vecinos de Villa de Encina, peritos, nombrados en providencia del día siete para la valoración de Casales de la expedientada D.ª noble Matilde Palau, y previo juramento prestado con arreglo a la Ley en nombre de Dios, dicen que conocen de la pertenencia de la misma una riqueza rústica valorada globalmente en 10.100 ptes. la urbana " 6.000 " y la pecuaria " 2.000 "

	En conjunto	18.100 "
--	-------------	----------

Que lo dicho es la verdad, bajo su palabra y fe de peritos, que ninguna relación de amistad o parentesco ni interés directo ni indirecto en este asunto, asegurando haber cumplido fielmente su cometido, en prueba de ello juran con el Sr. Jefe de que certifico.

Valero López  
 Valero López

José Benigno

Francisco López



Informe del Sr. La expedientada noble Matilde Palau, en la que cada se halla en esta localidad, en su casa juntamente con su marido y una hija

Villa de Encina a 10 de abril de 1942

Valero López







7  
SALUDO A FRANCO,  
¡ARRIBA ESPAÑA!

FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-  
NALISTA Y DE LAS J. D. N. S.

JEFATURA LOCAL

Velilla de Cinca

R. S. núm. 43

Dando cumplimiento a la solicitud de informes del Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de fecha 26 de Marzo pasado, recibida el 7 del actual, en cuanto al valor de la riqueza global del vecino expediente de Matilde Montull Pelau es la siguiente:

Por riqueza rústica.....	11.000	ptas
Por riqueza urbana.....	3.000	"
Por riqueza pecuaria.....	2.000	"

Total global..... 16.000 "

Y para que así conste y su revisión al Juzgado municipal expido la presente en Velilla de Cinca, a trece de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.



El Jefe Local,

*Severino Zapater*

Señor Jefe Instructor Provincial de Res-  
ponsabilidades Políticas *Jherca*



Nombres:

EATILDE MONTULL PALAO

216

En contestación a su respetable escrito de fecha 26 de marzo último pasado y recibido en este Puesto su escrito por conducto del Ayuntamiento de Velilla de Cinca el día 12 de actual, en el que interesa V. S. informes relativos a los bienes del individuo adictado al margen vecino de Velilla de Cinca; tengo el honor de participar a V. S. que practicadas las diligencias por la fuerza de este Puesto y adquiridos los informes de las autoridades locales se deduce que posee un capital aproximadamente de unas 34.060 pesetas, incluyendo toda clase de fincas y ganado que tiene.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Ballobar 15 de abril de 1.942.

El Comandante del Puesto:

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas

HUESCA



918

ALCALDIA  
DE  
VELILLA DE CINCA  
(HUESCA)

Núm. \_\_\_\_\_

En cumplimiento a la solicitud de informes del Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de fecha 26 de Marzo, recibida el 7 del actual, en cuanto al valor de la riqueza global por grupos del vecino expedientado. *Don D. Conchillo Batan*..... es la siguiente:

Por riqueza Rústica.....	11000 Ptas.
Por riqueza Urbana.....	7000 "
Por riqueza Pecuaría.....	3000 "
<u>Total global.....</u>	<u>21000 "</u>

Y para su remisión al Juzgado municipal expido el presente informe, que sello y firmo en Velilla de Cinca, a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Alcalde,



*Manuel Laportera*



Huesca 30 Abril de 1942.

De orden de S. S.<sup>a</sup> quedan  
suicidas las presentes  
diligencias a los autos  
de su razón. -

Doy fe.

*Juan Land*

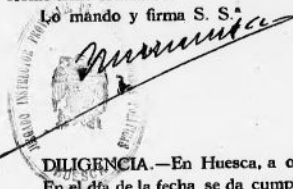
PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta  
y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas comple-  
mentarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo  
reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la  
Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar  
deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado  
y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee  
y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional con-  
forme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.<sup>a</sup>



Doy fe.

*Juan Land*

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.  
En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo en-  
trega del presente procedimiento compuesto de 9 folios útiles, al Ilmo. Sr. Pre-  
sidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

*Juan Land*



En cumplimiento a lo ordenado en  
 un respetable escrito fecha 17 del  
 actual, tengo el honor de informar a  
 V. S. que según los adquiridos, la ex  
 cesidad económica del vecino de Val  
 LIA DE CINCA de esta demarcación....  
 Habit. Nevalt. Palen.....  
 en la siguiente: Mazon. MEXICA.....  
 Mazon. UMANA. Mazon. ZACUALPA.....  
 Mazon. INDUSTRIAL. Mazon. en TO-  
 TAL. de org. ps.....

Dios guarde a V. S. muchas años.  
 Dado en Barbasco el día 25 de abril de 1943.

*Mateo Ara...*

*11*



**AUTO**

En Barbastro a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.  
**RESULTANDO.** que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Matilde Montull Palau, vecina de Velilla de Cinca, apareciendo del mismo que la inculpada era simpatizante con las ideas izquierdistas y una vez liberado se permitió hablar mal de las autoridades nacionales que tenían detenido a su hijo, en un campo de concentración, diciendo que le pagaban, siendo condenada a un año y un día de prisión por excitación a la rebelión.

**RESULTANDO.** que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que ----- tiene bienes, que han sido valorados pericialmente en 18100 pesetas.

**CONSIDERANDO.** que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente, ya que el valor de los bienes de la inculpada no llega a 25000 pesetas.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobrese el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Matilde Montull Palau,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular, poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe por prorroga de jurisdicción del de Fraga de que yo el Secretario Judicial titular también de Barbastro y habilitado para actuar en aquel Juzgado, doy fe.--

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



DILEC. M. P. - Con la misma fecha y atenta comunicacion se recita copia literal del auto anterior al ilmo. Sr. Fiscal para que le sirva de notificacion, doy fe. -

*Bajo*



FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL  
HUESCA

13

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 20 del cte. en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 72 del Juzgado y 3795 de la Audiencia, seguido contra

Matilde Montull Palau

vecino de Velilla

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Huesca. de 24 MAY. 1943 de 194

*Secretario Fiscal*

St. Juez de Instrucción de

Fraga

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

URGENTE

Expte. n.º 3796 de la Audiencia  
y 42 del Juzgado

Contra  
Matilde Martel Palau  
vecino de Velilla

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 20 del presente mes de Mayo auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas. Que requiera al expedientado o familiares próximos para que diga lugar y fecha de nacimiento del mismo y nombres de los padres. Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.  
1 de Junio de 1948  
El Juez Instructor,



Federico Bonet

Sr. Juez Municipal de

Velilla





VIDENCIA.-Cúmplase, y hecho, devuélvase al M. ISr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas, por el conducto que se ha recibido. Lo mandó y firma el Sr. D. Valero Lapater Montull, Juez Municipal en Velilla de Cinca a diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, de que certifico.



*Valero Lapater*

*[Signature]*

DILIGENCIA DE CITACION. Acto seguido y por el Alguacil de este Juzgado, se ha citado en legal forma de inmediata comparecencia a la vecina de esta localidad, MATILDE MONTULL PALAU, en prueba de lo cual firma conmigo el Secretario interino que certifico.

*J. Truy*

*[Signature]*

DECLARACION.- Seguidamente y ante propio Juez y Secretario, compareció en virtud de citación verbal, la que interrogada dijo llamarse, como al margen se expresa de cincuenta y tres años de edad, casada, natural y vecina de Velilla de Cinca a la que por mí el infrascrito Secretario, de orden del Sr. Juez, se le dió lectura íntegra de la carta-orden que motiva estas diligencias, quedando enterada de su contenido, y manifiesta: Que nació en Velilla de Cinca el día 14 de Febrero de 1890, siendo hija legítima de Joaquín Montull Montull, y de Magdalena Palau Pueyo.

-----Leída que le ha sido su declaración, por renunciar al derecho que le asiste de hacerlo por sí mismo, se afirma y ratifica en su contenido en prueba de lo cual firma con el Sr. Juez y Secretario interino que certifico.



*Matilde Montull*

*Valero Lapater*

*[Signature]*

*Pro-*

DILIGENCIA.-Cumplimentado cual se interesa se devuelve seguidamente a la superior Autoridad de su procedencia por el conducto que se ha recibido, de que doy fé.



Diligencia Para hacer constar que con fecha 20 de Octubre de 1943 se remiten los testamentos ordenados; doy fé.





Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE  
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento SECRETARIA.-

Número 9540

MARGEN QUE SE ITA

MATILDE MONTULL PALACIO.

Vecina de Veilla de  
Cinca.

Expediente nº 72.

Acuso recibo a su respetable escrito fechado el 20 de los corrientes, recibido el día de hoy, por el que se me comunica resolución recaída en el Expediente incoado contra el individuo anotado al margen.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Por Dios, España y su Revolución

Nacional-sindicalista,

Huesca, 22 de Octubre de 1943

EL DELEGADO PROVINCIAL P.O.

Vº Bº  
EL JEFE PROVINCIAL P.O.

*Qui' y*



*Amador*

INFORM. SE. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.  
= FRAGA =





ESTADO ESPAÑOL  
**GOBIERNO CIVIL**  
 DE LA  
 PROVINCIA DE HUESCA

Negociado **ORDEN PUBLICO**

Número 10927

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruído por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 30 de Octubre  
 de 1943

EL GOBERNADOR CIVIL,



*20*  
*[Firma]*

Expte. n.º 42

contra  
*Matilde Mantuella*  
*Palas*  
 vecino de *Villa del*  
*Cima*

NOTA.—Al contestar, indique el número y lugar de la

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

*[Firma]*

18  
AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

Expt. n.º 338  
de la Audiencia y 72  
del Juzgado.

Contra: Matilde  
Montall Palau

De orden de la Sala acuso recibo a V.S. del anterior testimonio de sobreesamiento dictado en el expediente del Responsabilidad Política seguido contra el anotado al margen.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Huesca 6 de Noviembre de 1943.



*[Handwritten signature]*

Sr. Juez de Instrucción de

FRAGA



TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Nº TRIBUNAL 13082.  
Nº DEL JUZGADO 72.  
- MATILDE MONTULL PALAU.  
VECINO DE  
VELILLA DE CIENCA.

Con el comunicado de 20  
de Octubre de 1943.  
se ha recibido en este Tri-  
bunal testimonio del Auto  
dictado por ese Juzgado  
acordando el sobreseimien-  
to en el expediente segui-  
do contra el individuo que  
al margen se cita quedan-  
do enterado el Tribunal.

Madrid, 10 de Julio  
de 1944.

EL SECRETARIO,

*Alguero*

Sp. Juez de Instrucción de

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de

P-R-A-G-A

D.5255351

PROVINCIA DE  
JEREZ  
DE LA FRONTERA

Frage, a doce de Julio de mil novecientos cuarentay cuatro.

Los señores Defensores de la última Audiencia de Huesca, Comisario Civil de la Provincia, J. J. y de las J.C.N.S., Delegado en Provincia de Huesca y del Tribunal de lo Civil de Responsabilidad Política de Madrid, carta-orden complementada una vez con autos para dar lugar a esta expediente en el legajo correspondiente.

Lo mando y firmo el Sr. Juan Sanjaudal en funciones del de Instrucción P. de este Juzgado, hoy fe.

*Teodoro Bonet*

*Juan Sanjaudal*

NIENDE III/Seguidamente se cumple lo ordenado en la providencia anterior, hoy fe.

*Sanjaudal*

videncia del Juez } Huesca, trece de mayo de mil novecientos se  
acotal Sr. Cefia.- } senta.

Habiendose enviado por la Superioridad el precedente expediente para su archivo en Secretaría de este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma SS<sup>as</sup>. Doy fé.-

E.-

*Cedonio Cefia* *[Signature]*

Diligencia.- Mismo día se cumple lo acordado. Doy fé.-

*[Signature]*





1  
1  
XIV